

RAD. 11001310300420200019000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS en calidad de ENDOSATARIA del BANCO DAVIVIENDA SA** y en contra de **EDUARDO CHAVEZ LOPEZ e HILDA TERÀN CALVACHE** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$119.514.820,12 M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700323004199954.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Bogotá desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$16.246.474,99 M/cte, por concepto de 9 cuotas vencidas y no pagadas relacionadas en la demanda, en la pretensión No. 3º.

4.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el recuadro contenido en la pretensión 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Bogotá desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles cada una, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- \$9.961.258,37 M/cte, por concepto de los intereses de plazo sobre las cuotas en mora relacionadas en el recuadro inmerso en la pretensión 3.

6.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

Al notificarse este proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

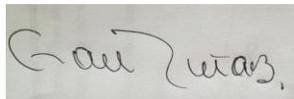
Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble (s) objeto de hipoteca. Ofíciase.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce personería a la Dra. KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, como apoderado de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.66

Hoy, 7 de octubre de 2020

La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -